INFORME TECNICO – DICTAMEN TECNICO

UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS FONPLATA

OBRA : **Contrato S.G. MINISTRO N° 471/2019.** Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (C.RE.MA) Ruta Nacional N° 11, Tramo: Santa Rosa del Aguaray – San Pedro del Ycuamandiyu – Puerto Antequera.

TEMA : **Ampliación de Código de Reajuste (RC) (MEU N° 15.340/2024)**

FECHA : 22/11/2024

Para la solicitud de la emisión de Código de Contratación para Reajustes de Precios (RC), por la suma de Gs. 5.881.501.716 (Guaraníes, Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Un Millones Quinientos Un Mil Setecientos Diez y Seis) IVA incluido, de los Certificados N° 17 - marzo/2022 al N° 22 – agosto/2022.

OBJETO DEL INFORME	:	**OBTENCION DE CODIGO DE REAJUSTE**
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	:	**Contrato S.G. MINISTRO N° 471/2019.** Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (C.RE.MA) Ruta Nacional N° 11, Tramo: Santa Rosa del Aguaray – San Pedro del Ycuamandiyu – Puerto Antequera.
CONTRATISTA	:	**CDD CONSTRUCCIONES**
MONTO DE REAJUSTE	:	**Gs. 5.881.501.716 IVA INCLUIDO.** Son Guaraníes: cinco Mil Ochocientos Ochenta y Un Millones Quinientos Un Mil Setecientos Diez y Seis. -
DATOS CONTRACTUALES:		
MONTO DEL CONTRATO	:	140.556.739.905 (c/IVA)
MONTO TOTAL DEL C. M. N° 1	:	163.616.486.158 (c/IVA)
MONTO TOTAL DEL C. M. N° 2	:	163.826.767.895 (c/IVA)
MONTO TOTAL DEL C. M. N° 3	:	166.029.298.669 (c/IVA)
MONTO TOTAL DEL C. M. N° 4	:	167.757.114.871 (c/IVA)
LLAMADO M.O.P.C. N°	:	MOPC N° 10/2019; ID N° 350.146
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	:	N° 1882/2019
FECHA DE CONTRATO	:	17/10/2019
ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO	:	28/02/2020
ORDEN DE INICIO FISICO	:	30/10/2020
FECHA FINALIZACIÓN DE LA OPP	:	26/08/2022
FECHA DE FINALIZACIÓN S/ C M N° 2 - OM	:	28/08/2027
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	Hasta la Recepción definitiva de la Obra

La Dirección Nacional de Contratación emitió la Resolución DNCP Nº 2.315/22, a través de la cual se deben remitir los siguientes documentos conforme los siguientes artículos.:

Ing. Alfredo Sánchez
Coordinador Interino
UEP - FONPLATA
DV/M.O.P.C.

Artículo 4°. Comunicación a la DNCP.

Las contratantes deberán comunicar los reajustes a través del SICP, acompañando la siguiente documentación:

a) Documento a través del cual se solicite la aplicación de la fórmula de reajuste;
b) Dictamen del administrador del contrato mencionado en el Art. 3° de la presente resolución;
c) Documento que acredite la fecha de recepción de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra (acta de recepción, libro de obras, certificado de obra), de conformidad a lo requerido en el inciso c) del Art. 3 de la presente resolución;
d) Acto administrativo de la máxima autoridad institucional o quien sea designado para el efecto, por el cual se autoriza el precio reajustado;
e) Documento suscripto por el proveedor, consultor o contratista que acredite su conformidad con el precio reajustado. Para acreditar este requisito será admitida la firma del proveedor, consultor o contratista en el dictamen previsto en el art. 3° de la presente resolución;
f) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).
g) Cuando se requiera la disminución del monto adjudicado, el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias. En este caso, se deberá remitir el expediente por el módulo de "Otras Modificaciones".

El art. 3:

Artículo 3°. Dictamen

El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste.

El Contrato suscrito entre el Consorcio Contratista "CDD CONSTRUCCIONES S.A." y el MOPC, establece en la Cláusula 13. "Variación y ajuste de precios", de las Condiciones Generales y Especiales del mencionado Contrato, cuanto sigue:

En las Condiciones Generales:

13. Variación y ajuste de precios.

13.1. El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

13.2. En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

13.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

Ing. Alfredo Sánchez
Coordinador Interino
UEP - FONPLATA
DV - M.O.P.C.

Y en las Condiciones Especiales:

CGC 13.3

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Ajuste de precios: Los precios serán ajustados de acuerdo con las fluctuaciones del costo de los insumos de acuerdo con una fórmula para las obras de Puesta a Punto y otra fórmula para el mantenimiento. A continuación se detallan las fórmulas en función de la moneda utilizada para cotizar:

$F_m = A_m + B_m * K_m$

donde:

F_m es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato pagadera en una moneda específica "m";

A_m y B_m son coeficientes, que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato pagaderas en ésa moneda específica "m", que adoptan los valores de $A_m = 0$ y $B_m = 1$;

K_m es el índice vigente 28 días antes al final del mes que se factura, en la moneda específica "m", que se calcula según la siguiente fórmula:

$K_m = \Sigma c_{m,i} * C_{m,i} / C_{m,i,0}$

con:

c_m son los coeficientes de incidencia correspondientes a cada insumo pagaderos en la moneda "m" siguientes:

Insumo	Rubro 1.A Obras de Puesta a Punto	Rubro 1.B Mantenimiento
Jornales		
Dólar equipo		
Costo de vida (IP)		
Dólar		
Gas Oil		
Lubricantes (turbo 15W40)		
Cubiertas (900x20 de 14telas)		
Cemento Pórtland (F32 comp)		
Acero para refuerzo		
Piedra triturada de cantera		
Cemento asfáltico		
Flex beam		
Cal Hidratada		
Pintura para pavimento en frío		
Lámina reflectante		
Tachas reflectivasbidireccional		

"Los coeficientes de incidencia, expresados en porcentajes, serán presentados por el Contratista en el primer informe del Diseño Ejecutivo, el cual será verificado por la fiscalización y aprobado por el MOPC. Los coeficientes de incidencia deben estar en concordancia con la composición de los insumos en los análisis de precios unitarios presentados."

La suma de los coeficientes debe ser igual a uno.

$C_{m,i}$ y $C_{m,i,0}$ son los índices de ajuste correspondientes a cada uno de los insumos, vigentes 28 días antes al final del mes que se factura y 28 días antes a la fecha de oferta, respectivamente.

Para la moneda local, los índices de ajuste de cada insumo y su fuente de información serán los suministrados en el Boletín de Valores Base para la aplicación de las fórmulas paramétrica publicado en la página web del MOPC (www.mopc.gov.py).

Para las monedas extranjeras, los insumos serán los mismos que los establecidos en la tabla presentada anteriormente, debiendo de proponer, el Licitante en su oferta las fuentes de información aplicables a cada moneda. Éstas fuentes serán fuentes oficiales o reconocidas del país de origen de los insumos.

Para el caso de las Obras extraordinarias, remitirse a las E.P.

<u>Se adjunta en formato digital la Descripción de Reajustes de Precio del SICOE</u>

Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda

Los certificados mensuales de pagos de las obras puesta a punto, ya procesados incluyen los Certificados del 17 mes de marzo del 2022 al Certificado N° 22 mes de agosto del 2022.

Cert. N°	Mes	Reajuste Inicial	Regularización	BOLETIN BASE N°	BOLETIN N°
17	mar-22	1.242.344.514	274.662.594	BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 168
	Regularización del cert 14 – dic-21		24.132.344	BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 165
18	abr-22	1.029.755.174	85.909.242	BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 169
	Regularización del cert 15 – ene-22		193.179.888	BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 166
	Regularización del cert 16 – feb-22		257.342.685	BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 167
19	may-22	1.137.110.021	33.385.963	BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 170
20	jun-22	1.127.281.717	88.653.753	BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 171
21	jul-22	87.331.734	12.899.593	BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 172
22	ago-22	265.172.084	22.340.410	BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 173
Sub total		4.888.995.244	992.506.472		
MONTO TOTAL DE REAJUSTE DE PRECIOS		5.881.501.716			

Total: Gs. 5.881.501.716 (Guaraníes, Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Un Millones Quinientos Un Mil Setecientos Diez y Seis) IVA incluido.

Ing. Alfredo Sánchez
Coordinador Interino
UEP - FONPLATA
DV - M.O.P.C.

b) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra.

La entrega de los bienes fue realizada conforme las actas de medición que se encuentran en el expediente desde el Acta certificado Nº 17 marzo/22 hasta el Acta certificado Nº 22 mes de agosto/22 y las notas de presentación de los correspondientes certificados por Mesa de Entrada Única.

c) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

Por Resolución N°1104/2024 de fecha 27 de junio de 2024, se apruebo el pago en concepto de reajuste de precio del Contrato S.G. Ministro N°471/2019, celebrado con la empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A. en el marco del Llamado MOPC N° 10/2019, por un valor de Gs. 12.019.563.386 (Guaraníes, Doce Mil Diecinueve Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Seis) IVA incluido, de los Certificados Nro. 1 (Noviembre/20) al Nro. 16 (Febrero/22), de las Obras de Puesta a Punto, el cual tuvo un porcentaje del 8,55% respecto al monto contractual original que es de Gs. 140.556.739.905 IVA incluido.

El reajuste de los Certificados del 17 – marzo/2022 al Certificado N° 22 – agosto/2022, de las obras de puesta a punto, asciende a un monto de a Gs. 5.881.501.716 (Guaraníes, Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Un Millones Quinientos Un Mil Setecientos Diez y Seis) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje del 4,18% respecto al monto contractual original que es de Gs. 140.556.739.905 (Guaraníes Ciento Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta y Seis Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cinco) IVA incluido.

El porcentaje acumulada de los reajustes de los Certificados N° 1 – Nov/2020 a Certificado N° 22 – agost/2022 respecto al monto contractual original es de 12,73%.

La UEP FONPLATA como dependencia técnica responsable del monitoreo y control de los pedidos de pagos de los certificados mensuales presentados por el contratista, realizó la verificación del expediente y se determinó que la fórmula paramétrica, los índices de los insumos afectados a cada ítem de trabajo, así como todos los valores de los boletines que se utilizan en dicha fórmula se encuentran conforme a las condiciones contractuales.

Además, la fiscalización manifiesto en la Nota de presentación de cada certificado bajo declaración jurada que la presentación de los certificados mensuales se realizó conforme a las cláusulas contractuales, los términos de referencia y que se ajusta al contrato suscrito con el MOPC.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD EJECUTORA DE FONPLATA

Ing. Alfredo Sánchez, *Coordinador Interino*
Unidad Ejecutora de Proyectos - FONPLATA